

RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00121, DE ACUERDO CON LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden) en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- En el marco de dicha convocatoria, con fecha de 24 de septiembre de 2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA) dictó Resolución de modificación de la resolución parcial de 1 de marzo de 2024, publicada el 25 de septiembre de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, FB). En esta resolución figura como beneficiaria la entidad GBP METAL GROUP S.L., con NIF B98856354, titular del expediente EXP/EC/2023/00121, con un presupuesto subvencionable de 2.316.692,93 euros, una intensidad de ayuda del 55 % y una subvención de 1.274.181,11 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00121	GBP METAL GROUP S.L.	B98856354	55,00%	2.851.000,00 €	2.316.692,93 €	1.274.181,11 €	55	31/12/2024

TERCERO.- Con fecha de 22 de noviembre de 2024, la SEMA dictó Resolución de autorización de ampliación del plazo de ejecución del expediente EXP/EC/2023/00121, hasta el 19 de diciembre de 2025.

CUARTO.- En fecha 2 de diciembre de 2024, la entidad presentó solicitud de anticipo a cuenta por un importe de 509.672,44 euros correspondiente al 40% del total de la ayuda concedida, junto con el resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos, constituida por importe de 25.483,63 euros, según se indica en el artículo 14.1 de la Orden.

QUINTO.- El 22 de diciembre de 2025, la entidad GBP METAL GROUP S.L., solicita una ampliación de plazo de 1 mes para la presentación de la documentación justificativa en los términos en los que establece el artículo 23 de la Orden.



SEXTO.- Con fecha 19 de febrero de 2026, se dicta Resolución de la SEMA por la que se resuelven las solicitudes de prórroga del plazo de justificación presentadas al amparo del artículo 23.9 de la Orden. En dicha Resolución, el expediente EXP/EC/2023/00121 de la entidad GBP METAL GROUP S.L., con NIF B98856354 aparece en el Anexo como no autorizado.

SÉPTIMO.- Habiendo transcurrido el plazo establecido de justificación, de fecha 19 de febrero de 2026, la entidad GBP METAL GROUP S.L., con NIF B98856354 titular del expediente EXP/EC/2023/00121, no ha aportado documentación justificativa alguna.

OCTAVO.- En fecha 25 de febrero de 2026, se emite requerimiento de documentación en virtud del artículo 23.10 de la Orden, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles aporte la documentación justificativa referente al proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00121.

NOVENO.- El 16 de marzo de 2026, el titular del expediente EXP/EC/2023/00121 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

DÉCIMO.- Con fecha 18 de mayo de 2026 la FB comunica y pone a disposición de los interesados a través de la herramienta informática Interpública (<https://biodiversidad.interpublica.com/>) el informe de liquidación provisional firmado con fecha 29 de abril de 2026.

UNDÉCIMO.- Con fecha 18 de mayo de 2026, se publica en la web de la FB requerimiento de documentación para que la entidad beneficiaria aporte nueva documentación en el plazo de diez días hábiles, sobre los hechos puestos de manifiesto en el informe de liquidación provisional de fecha 29 de abril de 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Con fecha 20 de mayo de 2026, dentro del plazo establecido, se recibe documentación a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

DÉCIMOTERCERO.- En base a la documentación aportada y la revisión de ésta, la FB ha emitido un informe de liquidación definitiva de fecha 18 de junio de 2026.

DÉCIMOCUARTO.- Con fecha 29 de junio de 2026, se emite Propuesta de liquidación publicada en la página web de la FB en la misma fecha, por la que se **propone aprobar la liquidación** definitiva por importe **764.508,67 euros** a la entidad **GBP METAL GROUP S.L., con NIF B98856354**, titular del proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00121, una vez descontado el anticipo previamente abonado por importe de 509.672,44 euros.



DÉCIMOQUINTO.- Con fecha 30 de junio de 2026, la entidad ha presentado la documentación previa al pago de la ayuda requerida en la Propuesta de liquidación, dentro del plazo concedido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.b) de la Orden establece que *“Los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado: a) 31 de diciembre de 2024 para proyectos con ayuda mayor a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros”*.

SEGUNDO.- El artículo 23.1 de la Orden determina que *“1. El pago completo de la ayuda se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda. Para ello, finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda”*.

TERCERO.- El artículo 23.9 de la Orden establece que *“9. El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. El órgano concedente podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por el beneficiario. Esta prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente concedido para la justificación”*.

CUARTO.- El artículo 23.12 de la Orden indica que *“12. En todos los casos, la entidad beneficiaria o agrupación deberá justificar el 100 % del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida”*.

QUINTO.- El artículo 18.1 de la Orden establece que la Subdirección General de Economía Circular (actualmente Subdirección General de Residuos) será el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión.

Por lo expuesto, a la vista del informe de liquidación definitivo emitido por la FB que consta en el expediente, así como de la Propuesta de liquidación de fecha 29 de junio de 2026, se emite la siguiente;

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la liquidación definitiva, por importe de **764.508,67 euros**, a la entidad **GBP METAL GROUP S.L., con NIF B98856354**, titular del proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00121, una vez descontado el anticipo previamente abonado por importe de 509.672,44 euros.

SEGUNDO.- Liberar el depósito y cancelar totalmente la garantía que fue constituida por **GBP METAL GROUP S.L., con NIF B98856354**, con motivo de la solicitud del anticipo, a favor del órgano concedente (Ministerio para la



Transición Ecológica y el Reto Demográfico - MITECO), por importe de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (25.483,63 euros)**, en su modalidad de “Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíprocas” y “Depósito en efectivo”, ante la Caja General de Depósitos.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la web de la FB, surtiendo todos los efectos de notificación realizada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

Esta Resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

(Disposición segunda de la Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia).

Fdo. Dña. Marta Gómez Palenque.

